

|                                                                                                                                                                       |                                                                                                             |                                    |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>Rama Judicial<br/>Consejo Superior de la Judicatura<br/>República de Colombia</p> | <p><b>PROCESO:</b><br/>GESTION DOCUMENTAL</p>                                                               | <p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p> |  |
|                                                                                                                                                                       | <p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b><br/>ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS<br/>ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p> | <p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>           |                                                                                     |

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Viernes 14 de Mayo del 2021

**HORA:** 1:40:25 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **HERMAN ZULUAGA SERNA**, con el radicado; **202100167**, correo electrónico registrado; **ofiregismanizales@supernotariado.gov.co**, dirigido al **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

#### Archivo Cargado

RADICADO202100167EE1276.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210514134026-RJC-9437**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

[csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

8879620 ext. 11600



ORIPMAN 1002021EE0001276

Manizales, 10 de mayo del 2021

Fecha 4/05/2021 9:23:00 a. m.

Folios: 1

Anexos 4



1002021EE01276



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

Origen MARIA TERESA OSORNO RUIZ CALIFI

Destino JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL / JI

Asunto RESPUESTA MATRICULA 100-54026

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"  
Carrera 23 N° 21-48  
Ciudad

Asunto: Solicitud inscripción medida de **embargo**  
Matrícula inmobiliaria 100-54026

Respetado Señor Juez:

Le comunico la improcedencia de la inscripción del Oficio de embargo No. 597 de fecha 13/04/2021, radicado 170014003-001-2021-0016700, proveniente de su despacho, por cuanto:

\* La cuota de la demandada ya se encuentra embargada en proceso ejecutivo con acción personal según Oficio No. 1846/2020-149 del 09/09/2020 del Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales. (Artículo 465 y 466 del Código General del Proceso)

Damos así cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

HERMAN ZULUAGA SERNA  
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

*\*\*\*En el acto administrativo (Nota Devolutiva) se establecen los recursos que proceden en la vía administrativa contra la decisión contenida en la misma (Artículos 76 y 77 Ley 1437 de 2011)*

Revisó: German E. Valencia – Coordinador Area Jurídica

Transcriptor – Elaboró: María Osorno.

Radicación: 2021-100-7912

Código:  
GDE – GD – FR – 23 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales  
Centro Comercial Edificio C.A.M. antes Edif. Bancafé Loc. 32 y 33  
PBX (968) 8968221 - 8968222  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [ofregistmanizales@supernotariado.gov.co](mailto:ofregistmanizales@supernotariado.gov.co)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
MANIZALES - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el: 19 de Abril de 2021 a las 10:52:43 am

16052401

No. RADICACIÓN: 2021-100-6-7912

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Oficio No. 537 del 13/4/2021 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES  
MATRICULAS: 100-54026

ACTOS A REGISTRAR

| Acto    | Código | Cantidad | Tipo Tarifa | Derecho | Impuesto |
|---------|--------|----------|-------------|---------|----------|
| EMBARGO | 10     | 1        | E           | \$      | 0 \$0    |

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EVENTO: CABA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 89123

**SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION**

16052402

NO. RADICACIÓN: 2021-100-1-35266

MATRICULA: 100-54026

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR 50

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

09-370 88128



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 13 de abril de 2021  
Oficio N° 597  
Radicado 170014003 001 2021 0016700

AL CONTESTAR POR FAVOR  
CITAR NÚMERO DE RADICADO

|                   |                                  |                 |
|-------------------|----------------------------------|-----------------|
| <b>PROCESO</b>    | <b>EJECUTIVO</b>                 |                 |
| <b>DEMANDANTE</b> | DARIO GONZÁLEZ ARIAS             | C.C. 10.270.464 |
| <b>DEMANDADA</b>  | MARTHA LILIANA DE LOS RÍOS TAFUR | C.C. 30.326.921 |
| <b>ASUNTO</b>     | EMBARGO INMUEBLE                 |                 |

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

**ofiregismanizales@supernotariado.gov.co**

**documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co**

Manizales – Caldas

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto del 07 de abril de 2.021, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

**PRIMERO:** Decretar el embargo del bien inmueble propiedad de la demandada **MARTHA LILIANA DE LOS RÍOS TAFUR** (C.C.30.326.921) identificado con Matricula Inmobiliaria N° 100-54026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Oficiése con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida.

De conformidad con el acuerdo No. CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, cualquier pronunciamiento respecto a la presente comunicación deberá ser remitida a la dirección electrónica **<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>**, **ÚNICO** canal dispuesto para la recepción de memoriales, link donde encontrará el instructivo por medio del cual podrá radicar el respectivo memorial.

Atentamente

**SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS**  
**Secretaria**

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 3 de Mayo de 2021 a las 07:42:06 am

El documento OFICIO Nro 597 del 13-04-2021 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES - CALDAS fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-100-6-7912 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 100-54026

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-100-1-35266

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

**1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).**

EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA DEL 50% SEGÚN OFICIO 1846/2020-149 DEL 09/9/2020 DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES RADICADO: 170014003005-2020-00149-00 -DE COOPERATIVA COOPSERPUCOL - NIT. 8000754662 -A DE LOS RIOS TAFUR MARTHA LILIANA - CC 30326921

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR  
56653

  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

-----  
**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 3 de Mayo de 2021 a las 07:42:06 am

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 597 del 13-04-2021 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES - CALDAS  
RADICACION: 2021-100-6-7912

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 11 de Mayo de 2021 a las 10:19:34 am

El documento OFICIO Nro 597 del 13-04-2021 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-100-6-7912 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-100-1-35266

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA DEL 50% SEGÚN OFICIO 1846/2020-149 DEL 09/9/2020 DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES RADICADO: 170014003005-2020-00149-00 -DE COOPERATIVA COOPSERPUCOL - NIT. 8000754662 -A DE LOS RIOS TAFUR MARTHA LILIANA - CC 30326921

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

56653

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 11 de Mayo de 2021 a las 10:19:34 am

=====

**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 597 del 13-04-2021 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES

RADICACION: 2021-100-6-7912